



**VERBAL ESPECIAL
RAD. No. 2023-00624**

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, ocho (08) de
septiembre de dos mil veintitrés (2023)**

Del examen del libelo de la demanda de la referencia, se observa que en esta clase de demanda, previo a su calificación, debe constatarse la información respecto de lo indicado en los numerales 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del art. 6 de la ley 1561 de 2012.

Que, para este propósito el art. 12 de la referida ley ordena al juez consultar el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) del respectivo municipio, los informes de inmuebles de los Comités Locales de Atención Integral a la Población Desplazada o en riesgo de desplazamiento, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), la Fiscalía General de la Nación y el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente.

Que por consiguiente, procede en el caso sub examine consultar a las entidades competentes, para que se sirvan suministrar la información referida, dentro del término perentorio de quince (15) días hábiles sin costo alguno, so pena de incurrir el funcionario renuente en falta disciplinaria grave, al tenor del parágrafo del art. 11 de la ley en mención, por remisión del inciso segundo del art. 12 ibídem, a efecto de verificar si el inmueble ubicado en la Cra. 17a #110b-27 del barrio los ángeles de la Ciudad de Barranquilla, identificado con número de Matrícula Inmobiliaria corresponde al No. 040-278320 se encuentra en alguna de las circunstancias previstas en los numerales 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del art. 6 ibídem.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **691eba75347666b000d614ed0f88eab114819982853c9a6fc153b7fccc00a496**

Documento generado en 08/09/2023 03:12:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>